

PRIMERA PUBLICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA 2022-2026

La Presidenta ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartago

INFORMA

Que el jueves 1 de diciembre de 2022 entre las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), se realizarán las elecciones de miembros de la Junta Directiva de la entidad para el periodo 2022-2026.

1. Para el periodo 2022-2026 se elegirán cuatro (4) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales.

2. Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio las personas naturales y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de los derechos políticos.
- b. Haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados, durante los dos (2) años calendario anteriores al 31 de marzo del 2022 y conservar esta calidad a la fecha de la elección.
- c. Haber renovado oportunamente la matrícula mercantil durante el periodo antes señalado.
- d. No haber sido sancionado por ninguno de los delitos señalados en el artículo 16 del Código de Comercio.
- e. Estar domiciliado en la respectiva circunscripción de la Cámara de Comercio.
- f. Ser persona de reconocida honorabilidad.
- g. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9° de la Ley 1727 de 2014.

3. Las listas de candidatos se inscribirán durante la segunda quincena del mes octubre del 2022, ante la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio de Cartago.

4. La inscripción se podrá efectuar por uno o varios de los candidatos postulados.

5. En la inscripción de las listas se deberán observar las siguientes reglas:

- Las listas deberán contener uno o varios renglones, como máximo tantos renglones como miembros de Junta Directiva a elegir.

- Cada renglón debe tener principal y suplente.
 - Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
 - Cuando el candidato sea persona natural, debe identificarse con el nombre completo y la cédula de ciudadanía.
 - La persona jurídica con su razón social y el NIT.
 - Si es una persona jurídica, a través de una sucursal, el nombre completo que figura en el registro mercantil y el nombre e identificación de su representante legal.
 - No se requiere la presentación personal de los candidatos que integran la lista.
6. Los representantes legales de las personas jurídicas que aspiren a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio De Cartago deben cumplir los mismos requisitos para ser afiliados salvo el de ser comerciantes.
7. Las listas inscritas podrán ser modificadas hasta el 31 de octubre de 2022, para lo cual se requiere que la solicitud de cambios sea presentada por las personas que realizaron la inscripción inicial.
8. Al momento de la inscripción deberá identificarse la calidad bajo la cual se inscriben, bien como persona natural o jurídica.
9. Deberá adjuntarse escrito en el cual conste su aceptación y se expresará bajo la gravedad del juramento, que cumplen con los requisitos del artículo 85 del Código de Comercio y no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9° de la Ley 1727 de 2014.